

APRUEBA INFORME SEMESTRAL DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 08 SEP 2000

Nº 1989

VISTO: el primer informe semestral del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Punta de Choros, IV región, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros IV Región, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 75/2000, contenido en Memorándum AMERB Nº 75/2000 de fecha 5 de septiembre del 2000; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 10 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1433 de 1998, Nº 1509 de 1999 y Nº 668 del 2000, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1509 de 1999 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Punta de Choros IV región, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros IV Región.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la Asociación antes individualizada ha presentado el primer informe semestral del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 75/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe semestral del área de manejo correspondiente a Punta de Choros, IV región, individualizada en el artículo 1º) Nº 7 del D.S. Nº 10 de 1998, citado en Visto, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros IV Región, R.U.T. Nº 72.104.600-1, domiciliada en Caleta Punta de Choros s/n, Comuna de La Higuera, IV Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de marzo del año 2001, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 75/2000, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la Resolución Nº 1509 de 1999, de esta Subsecretaría.

3.- Autorízase la extracción de las especies que se indican desde el área de manejo antes señalada, en las cantidades y fechas que a continuación se señalan:

- a) 214.590 individuos del recurso Loco *Concholepas concholepas*, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de noviembre del 2000.
- b) 310.460 individuos (27.400 kg) de Lapa negra *Fissurella latimarginata*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de marzo del 2001.
- c) 39.450 (3.445 kg) individuos de Lapa rosada *Fissurella cumingi*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de marzo del 2001.
- d) 44.180 (6.828 kg) individuos de Lapa reina *Fissurella maxima*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de marzo del 2001.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 75/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO
(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



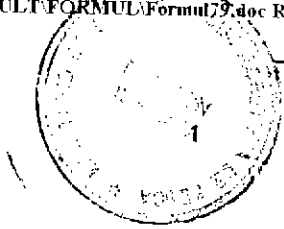
Saluda atentamente a Ud.,


SILVIA CASTRO FRANCO

Jefe Departamento Administrativo

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

J:\ACUICULTA\FORMULA\Formul79.doc RTAJFO



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESION
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 SEP 2000

Nº 1990

VISTO: Lo solicitado por Rubelindo Segovia Ruiz; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficio N° 160171400 de fecha 4 de mayo del 2000; el Informe Técnico N° 940 del 2 de agosto del 2000, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; la Resolución N° 2220 de 1999 de la Subsecretaría de Marina; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604 de 1994, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO

Que el sector solicitado por el peticionario se sobrepone a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2220 de 1999 de la Subsecretaría de Marina, actualmente vigente según dicha repartición.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 95101174 presentada por Rubelindo Segovia Ruiz, R.U.T. N° 4.022.719-9, con domicilio en Sector La Pasada, Río Maullín, Maullín, para instalar y operar el centro de cultivo ubicado en Lote R, Parcela N° 1, Ribera Norte del Río Maullín, Comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución al peticionario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARIA.**

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



Silvia Castro Franco
SILVIA CASTRO FRANCO
Jefe Departamento Administrativo